## **LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1840**

Las cuentas se rinden en papel comun y los comprobantes de ella en el sellado que coresponde.

Ratificada la de 6 de Mayo del 36.

El Senado y Cámara de Representante de la Nacion Boliviana,

## DECRETAN:

Artículo único. Las cuentas de toda clase se rendirán en papel comun, pero los comprobantes de cargo y data correrán en papel sellado correspondiente á la cantidad que expresen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento – Dado en la Sala de Sesiones del Congreso en la Capital Sucre, á 31 de Octubre de 1840 – Manuel Sanches de Velasco, Presidente del Senado, Manuel Fernando Bacaflor, Presidente de Representantes, José Joaquin de Aguirre, Senador Secretario, Juan Gualberto Lagraba, Representante Secretario, – Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 4 de Noviembre de 1840 – Ejecútese – José Miguel de Velasco – El Ministao de Hacienda – Miguel María de Aguirre.